ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No.118

13 de abril de 2026

"Por la cual se ordena la suspensión del proceso de selección por licitación pública No. TMSA-LP-09-2024

LA GERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el 8 de noviembre de 2024, Transmilenio S.A. público en la Plataforma SECOP II el Aviso de Convocatoria correspondiente al Proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2024, que tiene por objeto "*Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un contrato, cuyo objeto será: 'otorgar una concesión de las que trata el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, para la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Componente Troncal del SITP en su componente de Provisión de Flota y de Infraestructura de Recarga Eléctrica, por cuenta y riesgo del Concesionario de Provisión, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato de Concesión y en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección'*". Junto con el Aviso de Convocatorio se publicó la totalidad de la documentación que soporta el proyecto de Pliego de Condiciones para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que, el 18 de diciembre de 2025, surtida la etapa de observaciones y respuestas al proyecto de Pliego de Condiciones, Transmilenio S.A. expidió la Resolución No. 478 del 18 de diciembre de 2025, "*Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2024*".

Que, hasta el 6 de marzo de 2026 los interesados realizaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, sin perjuicio de las observaciones recibidas de forma extemporánea.

Que, el 10 de abril de 2026, Transmilenio S.A. publicó las respuestas a las observaciones recibidas en el marco del proceso de selección. En total, a la fecha de publicación de las respuestas se habían recibido 2.884 observaciones.

RESOLUCIÓN No. 118

13 de abril de 2026

"Por la cual se ordena la suspensión del proceso de selección por licitación pública No. TMSA-LP-09-2024

Que, Transmilenio S.A. ha modificado los documentos del Proceso de Selección mediante adendas Nos. 1, 2, 3 y 4, con fechas del 14 de enero, 23 de enero, 31 de marzo y 13 de abril de 2026.

Que en desarrollo de los principios de la contratación pública, en concepto No. 420171000002326 del 16 de marzo de 2018, expedido por Colombia Compra Eficiente, se señaló que "*Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia y responsabilidad, los documentos definitivos del proceso de selección deben reflejar un análisis suficiente de las observaciones presentadas, de manera que se asegure la coherencia técnica, jurídica y financiera del proyecto, evitando riesgos en la ejecución contractual y promoviendo decisiones informadas por parte de los interesados.

Que, con ocasión de lo anterior y en atención al deber de garantizar los principios de la contratación estatal, y salvaguardar el deber de selección objetiva, como del interés público, el ordenador del gasto procede a realizar una suspensión del proceso de selección TMSA-LP-09-2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – SUSPENDER el trámite del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-09-2024**, que tiene por objeto: "*Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un contrato, cuyo objeto será: 'otorgar una concesión de las que trata el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, para la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Componente Troncal del SITP en su componente de Provisión de Flota y de Infraestructura de Recarga Eléctrica, por cuenta y riesgo del Concesionario de Provisión, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente*

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 118

13 de abril de 2026

"Por la cual se ordena la suspensión del proceso de selección por licitación pública No. TMSA-LP-09-2024

Contrato de Concesión y en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección'" a partir del 14 de abril de 2026 y hasta el 13 de mayo de 2026 (ambos días incluidos), conforme a las consideraciones expuestas.

PARAGRAFO: En virtud de la presente suspensión, los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha que se disponga en la resolución de reanudación del proceso de selección, día en que se dará a conocer el cronograma ajustado en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 2°. –ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Fecha: 2026.04.13 19:48:21 -05'00'

MARÍA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Gerente General de TRANSMILENIO S.A.

Elaboró: César Augusto Pion Botero - Asesor Subgerencia Jurídica y Contractual
Revisó: Camilo Forero – Subgerente Jurídico y Contractual